Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
7215243470

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401029135	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 2082221-9	Asegurado o Tomador: CHAVEZ MENDOZA, CARLOS MARCELINO

Domicilio: BAZAN DE PEDRAZA NRO 547 CASI 14 DE MAYO — Localidad: VILLETA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
02/08/2023	12:00 hs. de 31/07/2023	12:00 hs. de 28/11/2023	120	Gs. 20.000.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Asegurado: CHAVEZ MENDOZA, CARLOS MARCELINO — C.I.: 2.082.221 — Fec. Nacimiento: 07/01/1973
Ocupación: SERVICIOS GENERALES - BUFFET - TECNICOS
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Artículo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte según lo establecido en el Art. 8º y concordantes de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de Guaraníes.	20.000.000
En caso de Incapacidad Permanente según la proporción que corresponda al grado de incapacidad, conforme a lo establecido en el Art. 9º y concordantes de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de Guaraníes.	20.000.000

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD DE CAPIATA".-
TOMADOR: "CHAVEZ MENDOZA, CARLOS MARCELINO".-
OBRA: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALTE PÚBUCA EXISTENTE CIA.5 YATAITY BARRIO SAN MIGUEL" CON ID N° 431.249" DE ACUERDO AL CONTRATO N° 40/2023.-

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS. SG.N° 292/07 en su Art. 7°, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañía Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leído el texto completo de las Condiciones de Cobertura.

SE HACE CONSTAR QUE, SE [illegible]TE LA PRESENTE POLIZA SUJETO A SIN SINIESTROS OCURRIDOS NI DENUNCIADOS A LA FECHA 01/08/20[illegible].-

"CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SIN[illegible], A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA [illegible] EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO [illegible] A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A [illegible] DE [illegible]IÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES [illegible] LAS [illegible]ES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO [illegible] UNIDOS DE AMÉRICA"

[illegible]ON AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará a[illegible]mente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que o[illegible] pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador re[illegible] el pago del importe vencido, [illegible] a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima [illegible]

Condici[illegible]ticas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el [illegible]iente apa[illegible] de la empresa:
[illegible]s://www.aesa[illegible]/wp-content/uploads/2020/09/ACC.PERS-CONPARES.pdf

[illegible] compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 23 de fecha 8/7/1996

[illegible]to de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 45-0001
[illegible]: 92/98 Fecha [illegible]

[illegible]adro de Liq. del Comp. Prima Ga.	
[illegible]	272.727
[illegible]ima	27.273
[illegible]	300.000
Int[illegible]ac.	0
I.V.A [illegible]s	0
Costo de [illegible]ac.	0
Costo Final	[illegible]00.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado Gs.:	300.000
Cuota Fecha	Monto Gs.
0 [illegible]/2023	300.000
TOTAL	300.000

Emitido en ASUNCION, 02 de agosto de 2023

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

Agente: CO[illegible]AY ROCIO
[illegible]O 38 CASI 10 DE AGOSTO

Aseguradora del Este S.A. De Seguros

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984